

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41108

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **4036** /2017

Ciudad de México, a **15 DIC 2017**

**LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Quintana Roo.

**PRESENTE**

**1574**

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autorizan la Modificación a las Bases y Condiciones y la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

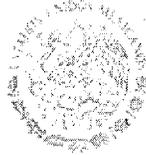
**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LAELC/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Asunto:** Prórroga a la vigencia del Título de  
Concesión número **MR N° DGZF-306/03.**

**RESOLUCIÓN No. 1574 /2017**

Ciudad de México, a **15 DIC 2017**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

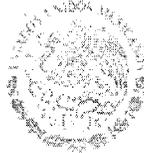
### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **11 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALBERTO HEDDING ARANA**, el Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, respecto de una superficie de **227.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa central con dos puntales principales en madera de zapote de la región, la estructura es de modelo sombrilla ovalada cubierta de zacate; 5 palapas con un puntal principal en madera de zapote de la región, con estructura tipo sombrilla redonda, cubierta de zacate; terrazas construidas con cimientos de concreto armado y piedra; escalera de concreto armado y piedra y barra de concreto armado con terminado de azulejo, localizada frente al lote número 01 de la manzana 4 y calle 8 en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para palapas con servicio de restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de mayo de 2003**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **2770** de fecha **17 de noviembre de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, únicamente a efecto de realizar la desmantelación y/o demolición de la barra de concreto y las palapas construidas bajo el amparo de la Concesión en cita, para dar paso a las obras y construcciones, consistentes en **construcción de un deck de madera, una barra a base de madera, una palapa de madera y techo de palma y un pergolado de madera**.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa número **1062/13** de fecha **27 de septiembre de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la solicitud de Cesión de la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **MR N° DGZF-306/03**, planteada por el **C. ALBERTO HEDDING ARANA** en favor de la moral denominada **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**

**CUARTO.-** Que mediante resolución administrativa número **1549** de fecha **15 DIC 2017** esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, a efecto de autorizar las obras consistentes en **un deck de madera, una barra a base de madera, volado o techo de panel w apergolado, 15 mesas de plástico, 12 camas balinesas, 60 sillas de plástico, 24 camastros de plástico, 12 sombrillas retractiles con techo de lona, 12 mesas de servicio, 12 sillones tipo lounge I, 12 sillones tipo lounge II y 4 botes de plástico para basura**, asimismo, se autorizó el uso exclusivamente para **restaurante y eventos sociales**.

**QUINTO.-** Que en fecha **25 de mayo de 2017**, la **C. OFELIA TELLEZ GUTIERREZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General, el día **07 de julio de 2017**, por lo que esta autoridad administrativa procede a dictar la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso



EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES**

*"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

*I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

*II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*

*III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

*IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

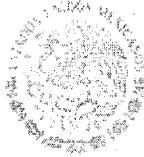
*V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

*VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

*VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.**"

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

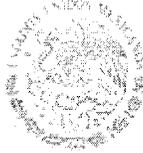
- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que con fecha **11 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ALBERTO HEDDING ARANA**, el Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, respecto de una superficie de **227.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa central con dos puntales principales en madera de zapote de la región, la estructura es de modelo sombrilla ovalada cubierta de zacate; 5 palapas con un puntal principal en madera de zapote de la región, con estructura tipo sombrilla redonda, cubierta de zacate; terrazas construidas con cimientos de concreto armado y piedra; escalera de concreto armado y piedra y barra de concreto armado con terminado de azulejo, localizada frente al lote número 01 de la manzana 4 y calle 8 en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para palapas con servicio de restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de mayo de 2003**.
- b. Que mediante resolución administrativa número **2770** de fecha **17 de noviembre de 2010**, esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, únicamente a efecto de realizar la desmantelación y/o demolición de la barra de concreto y las palapas construidas bajo el amparo de la Concesión en cita, para dar paso a las obras y construcciones, consistentes en **construcción de un deck de madera, una barra a base de madera, una palapa de madera y techo de palma y un pergolado de madera**.
- c. Que mediante resolución administrativa número **1062/13** de fecha **27 de septiembre de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

autorizar la solicitud de Cesión de la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **MR N° DGZF-306/03**, planteada por el **C. ALBERTO HEDDING ARANA** en favor de la moral denominada **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**

- d. Que mediante resolución administrativa número **1549** de fecha **15 DIC 2017** esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, a efecto de autorizar las obras consistentes en **un deck de madera, una barra a base de madera, volado o techo de panel w apergolado, 15 mesas de plástico, 12 camas balinesas, 60 sillas de plástico, 24 camastros de plástico, 12 sombrillas retractiles con techo de lona, 12 mesas de servicio, 12 sillones tipo lounge I, 12 sillones tipo lounge II y 4 botes de plástico para basura**, asimismo, se autorizó el uso exclusivamente para **restaurante y eventos sociales**.
- e. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el día **25 de mayo de 2017**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de mayo de 2003**.
- f. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. OFELIA TELLEZ GUTIERREZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, representación que tiene debidamente acreditada dentro del expediente en que se actúa.
- g. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- h. Que dentro del expediente en que se actúa, obran en copia simple los recibos con números **8582, 1404901, 1147254, 927263, 689575 y 467055**, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, con los cuales se acredita que la moral concesionaria ha realizado pagos por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor por los periodos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012**, por lo que esta Dirección General/atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

la moral concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- i. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **25 de mayo de 2017**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **MR N° DGZF-306/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia de la presente concesión, esto es el **17 de mayo de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó su representante legal en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **MR N° DGZF-306/03** a nombre de **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, sobre una superficie de **227.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan, consistentes en **un deck de madera, una barra a base de madera, volado o techo de panel w apergolado, 15 mesas de plástico, 12 camas balinesas, 60 sillas de plástico, 24 camastros de plástico, 12 sombrillas retractiles con techo de lona, 12 mesas de servicio, 12 sillones tipo lounge I, 12 sillones tipo lounge II y 4 botes de plástico para basura**, localizada frente al lote número **01** de la manzana **4** y calle **8** en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/41108  
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2001  
BITÁCORA: 23/KV-0329/05/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

de servicio de **restaurante y eventos sociales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2018**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión número **MR N° DGZF-306/03** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. OFELIA TELLEZ GUTIERREZ**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **PDC VENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 10 Norte con ZOFEMAT, HOTEL THE CARMEN, Lote 001, Colonia Centro, C.P. 77710, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/MOR/MPG